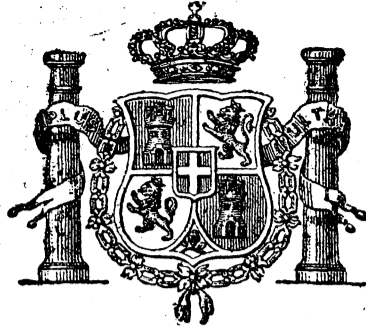


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Reus, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Agosto de 1870 se presentó en aquel Juzgado, á nombre de la Sociedad *Gas Reusense*, una demanda civil ordinaria con la pretension de que se declarase que el Ayuntamiento de Reus le era en deber la cantidad de 183.684 rs., importe del gas que habia suministrado en virtud del oportuno contrato á la mencionada Municipalidad:

Que estando en tramitacion dicho litigio, y ántes de que duplicase la parte demandada, el Gobernador de la provincia de Tarragona requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en los artículos 121 y 122 de la ley municipal vigente:

Que sustanciado este incidente de competencia, el Juzgado declaró tenerla para continuar entendiendo del negocio, toda vez que las disposiciones citadas en la inhibicion sólo eran aplicables á los juicios ejecutivos y á la ejecucion de las sentencias, y en el presente caso únicamente se trataba de un juicio civil ordinario:

Que el Gobernador, oida la Sala contencioso-administrativa de la Audiencia de aquel distrito, á la que se consultó segun previene el art. 2.º de la Real orden de 6 de Abril de 1870, y separándose de su dictámen, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la orden del Gobierno Provisional de 6 de Abril de 1870, en el que se dispone que interinamente, y hasta que recaiga una resolucion definitiva en Consejo de Ministros, corresponde á las Salas contencioso-administrativas de las Audiencias de la Península é islas adyacentes prestar el informe en toda competencia de carácter económico que las disposiciones anteriores reservaban á los suprimidos Consejos provinciales:

Visto el art. 64 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador, oido el Consejo provincial, dirigirá dentro de los tres días de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando que la orden de 6 de Abril de 1870 se refiere únicamente á las cuestiones de carácter económico en que está interesada la Hacienda pública, y no á las que afectan á los servicios municipales:

Considerando que es de esta naturaleza el contrato objeto de los procedimientos judiciales, y que por lo tanto la falta de audiencia previa de la Diputacion al sostener su competencia constituye un vicio esencial de tramitacion que mientras no se subsane debidamente impide la decision del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Iznalloz, de los cuales resulta:

Que en 31 de Mayo último se presentó en aquel Juzgado un interdicto de recobrar á nombre de D. Antonio Teruel Rocafullt, fundándose en que estaba en posesion de los terrenos del cortijo Venta-nueva, porque si bien fueron vendidos para una obra pública, la Diputacion provincial en Enero del año actual le manifestó que por no haberse prestado á la expropiacion quedaba en plena libertad para

el disfrute y aprovechamiento de aquellos terrenos como su dueño y legítimo poseedor, por lo cual solicitó y obtuvo del Juzgado que se le amparase y pusiese en posesion de los mismos, y en que á pesar de lo expuesto D. Antonio Sanchez Yagüe habia pasado en su coche por la finca de Teruel, cometiendo un verdadero despojo:

Que el Juzgado, en vista de la informacion testifical practicada á instancia del actor, acordó sin audiencia del despojante la restitucion solicitada, que se llevó á efecto en 3 de Junio del mismo año:

Que Sanchez Yagüe se alzó de esta sentencia; y ántes de que le fuese admitida la apelacion, el Gobernador de la provincia de Granada requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que el acto que se calificaba de despojo se habia verificado en virtud de una delegacion del Cuerpo provincial en asunto de su exclusiva competencia, pero sin citar artículo ni disposicion alguna en apoyo de su requerimiento:

Que sustanciado este incidente, el Juzgado se declaró competente para continuar entendiendo del negocio, toda vez que el delegado de la Diputacion provincial sólo estaba autorizado para el reconocimiento y recepcion de ciertas obras, y en su consecuencia se habia extralimitado de su cometido al invadir la propiedad particular:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Diputacion provincial, y fundándose en la Real orden de 8 de Mayo de 1839, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asisten, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando que el Gobernador, al requerir de inhibicion al Juzgado, no citó el texto de la disposicion legal en que fundaba su competencia:

Considerando que esta omision constituye un vicio sustancial de procedimiento, y hasta tanto que se subsane no se puede decidir el conflicto:

Considerando que no es bastante para suplir este defecto el que el Gobernador citase la disposicion legal en el oficio insistiendo en el requerimiento, porque el Juez debe apreciar las razones legales en que se funda la competencia durante la discusion que con este motivo ha de tener lugar, segun lo dispone el art. 58 y siguientes del mencionado reglamento;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Malcampo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Por una errata involuntaria se ha publicado con equivocacion de nombre el decreto que reproducimos de orden superior á continuacion:

DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Mi Cuarto militar al Teniente General D. José de la Gándara y Navarro.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al Coronel graduado Teniente Co-

ronel de artillería D. José Gil de Leon, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Galiana que la servía.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Creyendo el Ministro que suscribe que los individuos que componen la Asociacion filantrópica de Veteranos de la Libertad de Valencia se encuentran en idénticas circunstancias que los que forman la Sociedad filantrópica de Oficiales veteranos respecto á la condecoracion con que V. M. se sirvió distinguirlos por decreto de 10 del que rige, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1871.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de P. Candau.

DECRETO.

Conformándose con lo que Me ha propuesto mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Concedo á los individuos que componen la Asociacion filantrópica de Voluntarios veteranos de la Libertad de Valencia el uso de una medalla que podrán llevar como distintivo en el traje particular ó en el propio de su instituto, sujetándose en la forma y dimensiones de aquella al modelo propuesto por la Junta de gobierno de la Sociedad filantrópica de Milicianos nacionales veteranos, con la sola variacion de la inscripcion correspondiente á su instituto.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de P. Candau.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia del excesivo retraso con que en algunas Administraciones económicas se reunen las Juntas administrativas, segun previene el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1832, cuya circunstancia impide que los tabacos de contrabando que se aprehenden sean remitidos inmediatamente á la Fábrica más próxima, y que los partícipes cobren con la debida puntualidad los premios que por dicho servicio les concede la legislacion vigente. La viciosa práctica que se sigue hace tiempo ha ocasionado graves perjuicios á los intereses de la Hacienda y de los aprehensores; y como su continuacion daria lugar á que cayese en olvido el mencionado Real decreto á pesar de enérgicas circulares comunicadas á los Jefes económicos en distintas épocas previniéndoles que no demorasen la terminacion de los expedientes que por aprehensiones de tabacos se habian incoado en todas las provincias; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Jefes de las Administraciones económicas dispondrán que todos los tabacos aprehendidos ó que se aprehendieren dentro del límite de su provincia sean remitidos inmediatamente á las respectivas capitales, con diligencia que acredite el acto y las circunstancias de la aprehension. Tan pronto como reciban dicho género, y á presencia de los mismos aprehensores ó de la persona que lo acompañe, procederán á su peso, expresando el bruto y

Haza de José Porez Collado, no constan los linderos. Venta en 1835.
 Idem de D. Pedro José Suarez, no consta la medida. Venta á retro en 1835.
 Huerto de D. Manuel María Jimenez, no consta la medida. Venta en 1835.
 Banca de Doña Encarnacion Martin Suarez, no consta la medida. Particion en 1835.
 Varios bancales de Doña Angustias Martin Suarez, no consta la medida ni situacion. Particion en 1835.
 Hazas de D. Fernando Vidaurreta, no constan los linderos. Venta en 1835.
 Suerte de tierra de D. Luis Aguilera Suarez, no consta la medida. Venta en 1835.
 Trance de D. Angel Barro, no consta la medida. Venta en 1835.
 Idem de Juan de Bustos Gonzalez, no consta su situacion. Venta en 1835.
 Viña de Gabriel, no constan sus apellidos. Particion en 1835.
 Idem de Nicolás Blanco, no consta su situacion. Venta en 1835.
 Parte de haza de D. Antonio Alonso Rodriguez, no consta la medida. Particion en 1835.
 Idem de D. Vicente Alonso, no consta la medida. Particion en 1835.
 Idem de D. Salvador Alonso Rodriguez, no consta su situacion. Particion en 1835.
 Haza de D. Fernando Vinuesa, no constan los linderos. Retroventa en 1835.
 Hazas de Doña Paulina Hernandez, no constan los linderos. Particion en 1835.
 Parte de casa de D. Ramon Cordero Gonzalez, no constan los linderos. Venta en 1835.
 Solar de José Martin Martin, no consta su situacion. Venta en 1835.
 Parte de casa de José Ocaña Diaz, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1835.
 Idem de Francisco Ocaña Diaz, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1835.
 Idem de Antonio Ocaña Diaz, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1835.
 Idem de María Ocaña Diaz, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1835.
 Idem de Bernarda Ocaña Diaz, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1835.
 Molino de D. José María Chacon, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1835.
 Casa de Doña Encarnacion Martin Suarez, no consta su situacion. Particion en 1835.
 Idem de D. José Chacon, no constan los linderos. Confirmacion de retro en 1835.
 Haza de D. Martin Larios, no consta la medida. Venta en 1835.
 Viña de D. Francisco Gomez Briones, no consta la medida ni linderos. Particion en 1835.
 Tierra de secano de D. Ricardo Búrgos, no consta su situacion ni linderos. Redencion en 1835.
 Idem de D. Ricardo Búrgos, no consta su situacion ni linderos. Redencion en 1835.
 Haza de D. Ricardo Búrgos, no constan los linderos. Redencion en 1835.
 Varias fincas de D. José Aguilera Prados, no consta la medida. Redencion en 1835.
 Trance de Doña Amalia Martin Suarez, no consta la medida. Particion en 1835.
 Idem de Doña Emilia Martin Suarez, no consta la medida. Particion en 1835.
 Idem de D. Juan Martin, no consta la medida. Particion en 1835.
 Idem de Doña Angustias Martin Suarez, no consta la medida. Venta en 1835.
 Haza de riego de D. Francisco Diaz Carmona, no constan los linderos. Venta en 1837.
 Haza de D. José Gonzalez Gil, no constan los linderos. Venta en 1837.
 Trance de Francisco Ayala, no consta la medida. Venta en 1837.
 Haza de los herederos de José Marqués Medina, no consta su situacion ni linderos. Retroventa en 1837.
 Tierras de D. Francisco Trujillo Lopez, no constan los linderos. Particion en 1838.
 Idem de Doña Francisca Trujillo Lopez, no constan los linderos. Particion en 1838.
 Idem de D. José Trujillo Lopez, no constan los linderos. Particion en 1838.
 Idem de Doña Teresa Trujillo Lopez, no constan los linderos. Particion en 1838.
 Idem de D. Antonio Trujillo Lopez, no constan los linderos. Particion en 1838.
 Idem de Doña María Carmen Lopez, no constan los linderos. Particion en 1838.
 Idem de Doña Carmen Galarse, no constan los linderos. Particion en 1838.
 Idem de D. Manuel Ramirez Tello, no consta su situacion. Particion en 1838.
 Tierra de D. Miguel Calero, no consta la medida ni linderos. Redencion en 1838.
 Parte de casa de Doña María Vinuesa, no consta su situacion. Cesion en 1837.
 Casa de D. Francisco Diaz Carmona, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1837.
 Parte de casa de D. Cristóbal Fernandez, no constan los linderos. Venta en 1860.
 Idem de D. Francisco Vinuesa Rodriguez, no constan los linderos. Venta en 1860.
 Idem de Doña Rosario Molina, no constan los linderos. Herencia en 1860.
 Idem de D. Eusebio Molina, no constan los linderos. Herencia en 1860.
 Idem de Doña Carmen Molina, no constan los linderos. Herencia en 1860.
 Idem de Doña Dolores Molina, no constan los linderos. Herencia en 1860.
 Idem de D. Nicolás Molina, no constan los linderos. Herencia en 1860.
 Censo á favor de D. Miguel Cordero Zapata sobre una casa, no constan los linderos. Particion en 1861.
 Casa de D. Joaquin Agrela Moreno, no constan los linderos. Venta en 1861.
 Idem de Doña María Teresa Arnedo Diaz, no constan los linderos. Particion en 1862.
 Censo á favor de Doña Antonia Chacon y Peralta sobre una casa, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1862.
 Trance de D. Salvador Martin Suarez, no consta la medida. Venta en 1859.
 Secano de D. Manuel María Jimenez, no consta la medida. Venta en 1860.

Haza de D. Luis Aguilera Suarez, no consta la medida. Venta en 1860.
 Secano de Doña María Antonia Rufino Jerónimo, no consta la medida. Particion en 1860.
 Secano de D. Juan Rufino Jerónimo, no consta la medida. Particion en 1860.
 Haza de D. Eusebio Molina, no constan los linderos. Particion en 1860.
 Idem de D. Antonio Molina Gonzalez, no constan los linderos. Particion en 1860.
 Tierras de la Sra. Condesa de Bornos, no consta su situacion. Particion en 1860.
 Idem de Francisco Palacios Mayor, no consta la medida. Venta en 1861.
 Idem de D. Manuel Gomez, no consta su situacion. Venta á retro en 1861.
 Trance de D. Antonio Martin Martin, no consta la medida. Venta en 1861.
 Idem de Doña María Antonia Rodriguez, no consta la medida. Particion en 1861.
 Tierras de Juan Alonso, no consta su situacion. Particion en 1861.
 Haza de D. Vicente Alonso Rodriguez, no constan los linderos. Particion en 1861.
 Idem de D. Diego Alonso Rodriguez, no constan los linderos. Particion en 1861.
 Tierras de María Jáime Albertus, no consta su situacion. Venta en 1862.
 Idem de D. Joaquin Duran Castillo, no consta su situacion. Permuta en 1862.
 Haza de Doña Isabel Castillo Vasallo, no consta su situacion. Permuta en 1862.
 Idem de D. Manuel Gomez Morales, no constan los linderos. Venta en 1862.
 Idem de Doña María Teresa Arnedo Diaz, no constan los linderos. Particion en 1862.
 Parte de cortijo de D. Joaquin Chacon Peralta, no consta la medida. Venta en 1862.
 Haza de Doña Antonia Chacon y Peralta, no constan los linderos. Particion en 1862.
 Huerta de D. Jáime Anger, no consta su situacion. Venta en 1862.
 Casas de D. Fernando Chacon, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1861.
 Tierra de D. Antonio Martin Arnedo, de D. Francisco de Paula Martin y de D. Juan Gonzalez Jerónimo, no constan los linderos. Venta en 1840.
 Haza de Melchor Suarez, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1841.
 Idem de Doña Dolores Soto, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1842.
 Parte de casa de Manuel Medina, no consta su situacion. Venta en 1840.
 Haza de D. Nicolás Ruiz, no consta su situacion. Venta en 1839.
 Secano de Francisco Manzano, no consta su situacion. Venta en 1839.
 Casa de Blas Rodriguez, no consta su situacion. Venta en 1840.
 Secano de Miguel Lopez, no consta su situacion. Venta en 1840.
 Tierra de Margarita Haro, no consta su situacion. Venta en 1839.
 Parte de casa de Joaquin Prados, no consta su situacion. Venta en 1832.
 Casa de Miguel Lopez Borrego, no consta su situacion. Venta en 1833.
 Haza de D. Salvador Herrera y José Gomez Mañas, no consta su situacion. Venta en 1834.
 Tierra de José Mira, no consta su situacion. Venta en 1835.
 Idem de D. Antonio Rojas, no consta su situacion. Venta en 1835.

PUEBLO DE LOBRES, ANEJO DE SALOBREÑA.

Dos marjales de D. José Aguilera, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1824.
 Trance de tierra de D. Joaquin de Prados, no consta su situacion. Venta en 1820.
 Idem de D. Manuel Perez Prados, no consta su situacion. Venta á censo en 1825.
 Haza de José Morente, no constan los linderos. Venta en 1831.
 Tierra de Antonia Jimenez, no consta la medida, situacion ni linderos. Venta en 1830.
 Haza de D. Francisco Micas, no consta su situacion. Imposicion de censo en 1833.
 Parte de casa del Ayuntamiento de Lobres, no consta su situacion. Cesion en 1833.
 Hazas de D. Antonio María Martin, no constan los linderos. Venta en 1834.
 Idem de José Manuel Fernandez, no constan los linderos. Venta en 1835.
 Trance de secano de Miguel Venegas, no consta la medida ni linderos. Venta en 1836.
 Haza de D. José Manuel Fernandez, no consta su situacion. Venta en 1835.
 Parte de dos marjales de D. Francisco Vega, no constan los linderos. Permuta en 1835.
 Haza de Antonio Melchor Romero, no constan los linderos. Permuta en 1835.
 Mitad de una noria de D. Francisco Vega, no constan los linderos. Venta en 1836.
 Parte de casa de D. Francisco Vega, no consta su situacion. Venta en 1836.
 Tierra de secano de D. Joaquin Prados, no consta su situacion. Venta en 1836.
 Haza de Doña Josefa Vallado, no constan los linderos. Venta en 1837.
 Huerto de Antonio Peña, no constan los linderos. Venta en 1837.
 Haza de D. Antonio Ramos, no consta su situacion. Venta en 1837.
 Casa de José Mondragon, no consta su situacion. Venta en 1837.
 Idem de D. José Cuevas Casanova, no consta su situacion. Venta en 1837.
 Haza de D. José Manuel Fernandez, no consta su situacion. Venta en 1837.
 Trance de tierra de D. Miguel Rodriguez, no consta su situacion. Venta en 1838.
 Casa de José Cano y su mujer Isabel Garcia, no consta su situacion. Venta en 1838.
 Tierra de secano de D. José María Mendoza, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1839.
 Haza de Antonio Marquez, no consta su situacion. Venta en 1840.
 Parte de un huerto de D. Antonio Arnedo, no constan los linderos. Venta en 1840.

Haza de D. José Manuel Fernandez, constan dos linderos. Venta en 1841.
 Idem de D. Joaquin Peñalver Puenteadura, constan dos linderos. Venta en 1842.
 Idem de D. Francisco Bolinches Ortiz, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1842.
 Idem de José Gomez, constan dos linderos. Venta en 1842.
 Hacienda llamada el Correo de D. José Manuel Fernandez y D. Francisco Paula Villalobos, no constan los linderos. Venta en 1844.
 Varias suertes de tierra de D. Jacinto y D. José Sanchez Puertas, no consta la medida, situacion ni linderos. Venta en 1845.
 Viña de D. Miguel Casanova, no constan los linderos. Venta en 1845.
 Casa de Andrés Cabrera, no consta su situacion. Venta en 1845.
 Haza de D. Jacinto y D. José Sanchez Puertas, no consta la medida, situacion ni linderos. Venta en 1845.
 Viña de D. Miguel Casanova, no constan los linderos. Venta en 1845.
 Trance de secano de D. José Martinez, no consta la medida. Venta en 1856.
 Tierra de D. Ricardo Búrgos, no consta su situacion ni linderos. Redencion en 1856.
 Finca de D. Pascual Robles, no consta la medida, situacion ni linderos. Redencion en 1856.
 Tierra de Doña Concepcion Machon y Aristizábal, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1856.
 Idem de D. Francisco Diaz Carmona, no constan los linderos. Venta en 1857.
 Idem de D. Joaquin Prados, no consta su situacion ni linderos. Redencion en 1850.
 Trance de riego de D. Antonio Villalobos, no consta la medida ni linderos. Venta en 1858.
 Secano de Doña Francisca Prados Guardia, no consta la medida. Particion en 1859.
 Tierra de Salvador Alonso, no constan los linderos. Legado en 1859.
 Banca de Francisca, Francisco y Joaquin Prados Bautista, no constan los linderos. Particion en 1859.
 Media era de Doña Joaquina Prados, no constan los linderos. Particion en 1859.
 Tierra de Francisco Béjar Prados, no constan los linderos. Venta en 1860.
 Parte de tierra de D. José Martinez Mantecon, no constan los linderos. Particion en 1860.
 Idem de D. Juan Antonio Martinez, no constan los linderos. Particion en 1860.
 Idem de Doña Dolores Martinez Sanchez, no constan los linderos. Particion en 1860.
 Idem de Doña Josefa Martinez Mantecon, no constan los linderos. Particion en 1860.
 Idem de Doña Adelaida Martinez, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1860.
 Tierra de D. Juan Moreu, no constan los linderos. Particion en 1861.
 Idem de riego de Joaquin Ortega Prados, no consta la medida. Particion en 1862.
 Casa de Antonio Molina Escabio, no consta su situacion. Venta en 1838.
 Parte de casa de D. Francisco Prados Rodriguez, no consta su situacion ni linderos. Cesion en 1839.
 Casa de Doña Dolores Martinez Sanchez, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1860.
 Idem de D. José Martinez Mantecon, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1860.
 Casa y dos molinos de Doña Adelaida Martinez, no consta su situacion ni linderos. Particion en 1860.
 Viña de Manuel Figueroa, no consta la medida. Venta en 1860.
 Tierra de Sebastian Lopez, no consta la medida ni linderos. Venta en 1831.
 Fincas del Ayuntamiento de Lobres, no constan las que sean. Redencion en 1853.
 Tierra de D. Antonio Ferré, no consta la medida. Venta en 1854.
 Idem de D. José Martinez, no constan los linderos. Redencion en 1854.
 Idem y viñas de D. Antonio Villalobos, no consta la medida. Venta en 1855.
 Idem de D. José Manuel Fernandez, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1838.
 Idem de Francisco Coma Garcia, no consta su situacion. Venta en 1846.
 Idem de Francisco Valero Illescas, no consta su situacion. Venta en 1847.
 Idem del Marqués de Villa-Alegre, no consta su situacion ni linderos. Redencion en 1846.
 Idem y viña de D. José Toledo, no consta su situacion ni linderos. Redencion en 1847.
 Idem de D. José Martinez, no consta su situacion ni linderos. Venta en 1847.

PUEBLO DE GUAJAR FONDON.

Suerte de tierra de José de la Cruz Fernandez, no consta la medida. Venta á censo en 1804.
 Higueral de Francisco Rodriguez Rodriguez, no consta la medida. Venta en 1804.
 Suerte de tierra de la Condesa de Alcedia, no consta su situacion. Venta en 1804.
 Idem de Antonio Diaz, no consta la medida. Venta en 1820.
 Casa de Francisco Rodriguez, no consta su situacion. Venta en 1832.
 Trance de tierra de D. Simon Luis Rodriguez, no constan los linderos. Venta en 1834.
 Idem de D. Simon Luis Rodriguez, no constan los linderos. Venta en 1834.
 Parte de olivar de D. José Manzano, no consta su situacion. Venta en 1835.
 Varias fincas rústicas, cuyo comprador no consta, medida, ni linderos. Venta en 1836.
 Parte de casa y huerto de D. Antonio de la Guardia, no consta la medida, situacion ni linderos. Permuta en 1836.
 Trance de tierra de D. Simon de Roda, no consta la medida ni linderos. Permuta en 1836.
 Idem de D. Francisco Romero, no consta su situacion. Venta en 1838.
 Idem de José Rodriguez, no consta su situacion. Venta en 1839.
 Parte de casa de Juan Merlo y su mujer María Josefa Valero, no consta su situacion. Venta en 1840.
 Parte de higueral de María de los Dolores Guillen, no consta la medida. Venta en 1840.
 Bancales de José Rodriguez, no consta la medida. Venta en 1841.
 Tierra de D. Andrés Tejero, no consta la medida ni situacion. Venta en 1841.
 Finca de José Rodriguez, no consta la medida. Venta en 1841.

Trance de tierra de Andrés Rodríguez, no consta la medida. Venta en 1844.
 Molino de aceite de Victoriano Guardia, no constan los linderos. Venta en 1842.
 Bancal de D. Joaquín María Marqués, no consta la medida. Venta en 1842.
 Trance de tierra, no constan el nombre del comprador ni la medida. Venta en 1842.
 Molino de D. Joaquín María Marqués, no consta su situación. Venta en 1842.
 Trance de viña de José González García, no constan los linderos. Venta en 1843.
 Huerto de Juan Ruiz Guardia, no consta la medida. Venta en 1844.
 Dos cuartos de casa de Juan Merlo, no consta su situación. Venta en 1844.
 Varias fincas rústicas de Carlos Rodríguez, no constan los linderos. Venta en 1844.
 Varias fincas de Andrés Rodríguez Álvarez, no constan la medida ni linderos. Permuta en 1844.
 Varias fincas rústicas de D. Antonio Alcázar Guardia, no constan los linderos. Permuta en 1844.
 Viña de Francisco Mansilla Romero, no constan los linderos. Venta en 1844.
 Haza de Juan Guardia Valero, no consta su situación. Venta en 1844.
 Trance de tierra de Félix Álvarez, no consta la medida. Venta en 1845.
 Tierra de secano de D. José Ruiz Roda, no constan su situación ni linderos. Venta en 1846.
 Bancal de D. José Castany, no constan los linderos. Venta en 1846.
 Casa de Pedro Alcántara, no consta su situación. Venta en 1847.
 Idem de Magdalena Palma, no consta su situación. Venta en 1848.
 Idem de Félix Valero, no consta su situación. Venta en 1850.
 Secano de Carlos Guardia, no consta la medida. Venta en 1846.
 Trance de Lorenzo Camero, no consta la medida. Venta en 1847.
 Huerto de Juan Ruiz Guardia, no consta su situación. Venta en 1848.
 Idem de D. Joaquín María Marqués, no consta su situación. Venta en 1848.
 Higueral de Cecilio Rodríguez, no consta su situación. Venta en 1848.
 Huerto y trance de Doña Micaela Rodríguez, no consta la medida ni linderos. Partición en 1848.
 Tierras de D. Francisco Romero Ruiz, no consta la medida ni linderos. Partición en 1848.
 Parte de majuelo de Mariana Rodríguez, no consta la medida ni linderos. Partición en 1848.
 Idem de Miguel Rodríguez, no consta la medida ni linderos. Partición en 1848.
 Idem de Antonio Rodríguez, no consta la medida ni linderos. Partición en 1848.
 Idem de María Carmen Rodríguez, no consta la medida ni linderos. Partición en 1848.
 Trance de Juan Ruiz, no consta la medida. Venta en 1848.
 Idem de D. Juan Antonio Segarra, no consta la medida ni su situación. Venta en 1848.
 Idem de D. Francisco Casa, no constan los linderos. Venta en 1848.
 Idem de D. Manuel García, no consta la medida. Venta en 1848.
 Idem del Sr. Fuentes Aja, no consta su situación. Venta en 1850.
 Idem de D. Agustín Rodríguez, no consta la medida ni linderos. Venta en 1850.
 Idem de Andrés Merlo y María Cano, no consta su situación. Venta en 1850.
 Idem de Ana Carbonell, no consta la situación ni linderos. Venta en 1850.
 Idem de Antonio Guardia Rodríguez, no consta su situación. Venta en 1851.
 Tierras de D. José Guerrero, no consta la medida. Venta en 1850.
 Trance de Rafael Medina, no consta la medida. Venta en 1851.
 Tierras de Francisco Alcántara Vazquez, no consta su situación. Venta en 1851.
 Idem vendidas por el Juez de primera instancia en nombre de Juan de Guardia, no consta el comprador. Venta en 1851.
 Trance de D. Juan Ruiz Guardia, no consta la medida. Venta en 1852.
 Bancales de Juan Merlo, no consta la medida. Venta en 1852.
 Trance de D. Joaquín María Marqués, no constan los linderos. Venta en 1852.
 Idem de Francisco Correa García, no consta la medida. Venta en 1853.
 Idem de José González García, no consta la medida ni linderos. Venta en 1853.
 Idem de Francisco Espinosa, no consta la medida. Venta en 1853.
 Tierras de Andrés Guardia, no consta la medida. Permuta en 1854.
 Trance de Antonio Ruiz Salazar, no consta la medida. Venta en 1854.
 Idem de D. Francisco Casa, no constan los linderos. Venta en 1855.
 Tierras de D. Francisco Real, no constan los linderos. Venta en 1855.
 Huerto de D. Joaquín María Marqués, no consta la medida ni su situación. Venta en 1856.
 Trance de Antonio Rodríguez, no consta la medida. Venta en 1856.
 Idem de D. Joaquín María Marqués, no consta la medida. Venta en 1856.
 Tierras de Andrés Romero Rodríguez, no consta la medida. Partición en 1856.
 Idem de Francisco Romero Rodríguez, no consta la medida. Partición en 1856.
 Idem de María Dolores Bustos Alcalde, no consta la medida. Partición en 1856.
 Idem de Doña Rosalía Rodríguez, no consta la medida. Partición en 1856.
 Idem de Doña María Josefa Romero Rodríguez, no consta la medida. Partición en 1856.

LIBRO QUINTO.

Trance de Salvador Bustos, no consta su situación. Compra en 1857.
 Trance de Cecilio Barbero, no consta la situación. Compra en 1858.
 Idem de Andrés Vallejo Vera, no consta la medida. Compra en 1858.

Idem de Doña Filomena Aragoneses, no consta la medida. Compra en 1858.
 Idem de D. José Mancilla y Doña Dolores Bustos, no consta la medida. Compra en 1858.
 Idem de Doña Dolores Rodríguez, no consta la medida. Partición en 1860.
 Huerto de Antonia Díaz, no consta la medida ni su situación. Partición en 1860.
 Higueral de D. Juan Bustos Ruiz, no consta la medida. Partición en 1860.
 Tierras de Doña María de los Angeles Marqués, no consta la medida, situación ni linderos. Partición en 1860.
 Idem de D. Francisco Javier Marqués y Búrgos, no consta la medida. Partición en 1860.
 Tierras de María del Carmen Ruiz, no consta la medida. Partición en 1861.
 Idem de María del Carmen Rodríguez Ruiz, no consta la medida. Partición en 1861.
 Idem de María del Carmen Rodríguez Ruiz, no consta la medida. Partición en 1861.
 Idem de María Josefa Rodríguez Ruiz, no consta la medida. Partición en 1861.
 Idem de Francisco Rodríguez Ruiz, no consta la medida. Partición en 1861.
 Idem de Antonio Rodríguez Ruiz, no consta la medida. Partición en 1861.
 Idem de Rafaela Rodríguez Ruiz, no consta la medida ni su situación. Partición en 1861.
 Parte de casa de D. Antonio Díaz Rodríguez, no constan los linderos. Compra en 1860.
 Casa de Joaquín Molina, no constan los linderos. Compra en 1840.
 Tierra de Juan Guardia Valero, no constan los linderos. Compra en 1843.

VILLA DE GUJAR FARAGÜIT.

Trance de tierra de Pablo Dausa, no se halla autorizado el asiento. Venta en 1842.
 Tierra con olivos de Simon Carbonell, no constan los linderos. Venta en 1827.
 Trance de tierra de Francisco Hidalgo, no consta la medida. Venta en 1832.
 Idem de D. Sebastian Carrascosa, no consta la medida. Venta en 1835.
 Idem de D. Sebastian Carrascosa. Venta en 1835.
 Idem de D. Francisco Romero, no consta su situación. Venta en 1835.
 Idem de D. Victoriano de la Guardia, constan dos linderos. Venta en 1836.
 Varias fincas de Antonio Llanas Bautista, no constan los linderos. Venta en 1842.
 Viña de D. Joaquín María Marqués, no constan los linderos. Venta en 1843.
 Trance de Francisco Romero Llanas, no consta la medida. Venta en 1843.
 Parte de casa de Antonio Ruiz Ruiz, no constan los linderos. Venta en 1843.
 Idem de Manuel Ruiz, no constan los linderos. Venta en 1843.
 Trance de tierra de Pedro Medina, no consta la medida. Venta en 1844.
 Un pedazo de viña de Antonio Llanas, no constan los linderos. Venta en 1844.
 Casa de D. José Manzano, no consta su situación. Venta en 1835.
 Parte de casa y solar de Manuel Ruiz, no consta su situación ni linderos. Venta en 1844.
 Varias fincas de Francisco Mansilla Romero, no consta la medida ni su situación. Venta en 1845.
 Suertes de tierra de María del Carmen Aguado, no consta la medida. Venta a censo en 1846.
 Cuarto de casa de Francisco Liranzo Ruiz, no constan los linderos. Permuta en 1845.
 Cuarto de casa de Nicolás Cano, no consta su situación. Venta en 1848.
 Casa de Ana Carbonell, no consta su situación. Venta en 1850.
 Tierra de D. José Ruiz Roda, no consta su situación. Venta en 1846.
 Idem de D. José García Mendoza, no consta la medida. Venta en 1846.
 Idem de D. Joaquín Bonel Págré, no constan los linderos. Reconocimiento de censo en 1846.
 Varias fincas de D. José Lledó, no consta la medida, situación ni linderos. Redención en 1850.
 Mitad de un molino aceitero de Doña Micaela Rodríguez. Partición en 1848.
 Cuarta parte de un molino de Francisco Romero Rodríguez, no constan los linderos. Partición en 1848.
 Idem id. de Antonio Romero Rodríguez, no constan los linderos. Partición en 1848.
 Secano de Francisco Guardia Ruiz, no consta la medida. Partición en 1848.
 Solar de Antonio Bustos Medina, no consta su situación. Partición en 1850.
 Trance de Salvador García Bustos, no consta la medida. Partición en 1850.
 Idem de Isabel García Bustos, no consta la medida. Partición en 1850.
 Idem de María Dolores Medina, no constan los linderos. Partición en 1850.
 Idem de José Hidalgo, no consta la medida ni linderos. Venta en 1847.
 Idem de José Arnedo, no consta la medida. Venta en 1847.
 Tierras de D. Francisco Martín Muñoz, no constan los linderos. Venta en 1847.
 Parte de molino de Juan Mansilla Guillén, no consta la medida, situación ni linderos. Venta en 1848.
 Trance de D. Juan Aguado, no consta su situación ni linderos. Venta en 1848.
 Fincas de Antonio Mansilla Medina, no consta la medida, situación ni linderos. Venta en 1849.
 Trance de Pedro García Bazan, no consta su situación. Venta en 1849.
 Tierras de D. José García Mendoza, no consta la medida. Venta en 1849.
 Haza de D. Francisco Hidalgo García, no consta su situación. Venta en 1849.
 Trance de D. Francisco Mansilla Guillén, no consta la medida. Venta en 1849.
 Idem de Juan Ruiz Correa, no consta la medida. Venta en 1849.
 Idem de Juan Ruiz Correa, no consta la medida. Venta en 1849.
 Idem de Pedro Medina, no consta la medida. Venta en 1849.
 Bancales de Juan Mansilla Guillén, no consta la medida. Venta en 1849.
 Viña de Juan Rodríguez Escudero, no consta la medida. Venta en 1850.

Trance de Andrés Ruiz Correa, no consta la medida. Venta en 1850.
 Idem de Francisco Bustos Guardia, no consta su situación. Venta en 1850.
 Viña de Antonio López López, no consta su situación. Venta en 1850.
 Bancales de Francisco Martín, no consta la medida. Venta en 1850.
 Haza de Pedro Alcántara, no consta la medida. Venta en 1850.
 Trance de Juan Mansilla Guillén, no consta la medida. Venta en 1850.
 Idem de Juan Mansilla Guillén, no consta su situación. Venta en 1851.
 Tierra de D. José García Mendoza, no consta su situación. Venta en 1851.
 Idem de Doña María García Aguado, no consta la medida. Venta en 1852.
 Idem de D. Juan Medina, no consta la medida. Venta en 1852.
 Idem y parte de casa vendidas por Juan Martín Mendoza, no consta el comprador. Venta en 1852.
 Varias fincas de los Sres. Montañés y Álvarez, no consta la medida. Venta en 1854.
 Idem de los Sres. Montañés y Álvarez, no consta la medida. Venta en 1854.
 Tierra de D. José María Rodríguez, no consta la medida. Venta en 1856.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Lorenzo García Torres y a Alfonso Hernández Santiago, de estos vecinos, y presos fugados de la cárcel de esta ciudad, por lo que se les sigue causa de oficio por la Escribanía del que refrenda, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en la expresada cárcel; bajo el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Almería a 15 de Octubre de 1871.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Matías Hama.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Nicolás Pérez, Escribano que fué de este Juzgado, vecino de la presente ciudad, para que en el término de nueve días se presente en el mismo a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre desaparición de un expediente de su Escribanía; pues si se presentare se le oirá y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud a 31 de Octubre de 1871.—Pablo Reverter.—De su orden, P. A., Mariano Alonso.

Chelva.

D. Francisco Roger y Dubal, Juez municipal de esta villa de Chelva, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a D. Carlos Sanarau, ejecutor que fué para cobrar el impuesto personal de la villa de Tuéjar, y que según noticias reside en Madrid, para que dentro de nueve días siguientes a la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado a rendir cierta declaración en la causa que estoy suscitando sobre haberse cobrado dos veces a Blas Muñoz, vecino de Tuéjar, el impuesto personal del año económico de 1869 a 1870; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chelva a 30 de Octubre de 1871.—Francisco Roger.—Por su mandado, Francisco Melenguer.

Coruña.

D. Jesús María Almoína, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago notorio que habiendo transcurrido con exceso los 30 días por que fueron llamados por edictos los que se creyese con derecho a los bienes que constituían una capellanía colativa de patronato activo y pasivo de sangre, erigida en la iglesia parroquial de San Martín de Dorneva, su advocación San Juan Bautista, fundada por Pedro y Antonia García, esposa de Juan Fernández Salinas, en 24 de Setiembre de 1698, de que fué último poseedor el Presbítero D. Juan José Salinas, sin que nadie compareciese durante ellos a deducir de su derecho, he acordado hacer segundo llamamiento por el término de otros 20, como lo hago por medio del presente, a fin de que dentro de ellos puedan comparecer en este Juzgado los que se consideren con derecho a dichos bienes por medio de persona competentemente autorizada.

Dado en la Coruña a 26 de Octubre de 1871.—Jesús María Almoína.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garvallo.

Illescas.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez municipal de esta villa de Illescas, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma mediante hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente tercero y último edicto se llama, cita y emplaza a Doroteo Galeote, vecino que se dice ser de Madrid, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA oficial, se presente en este Juzgado a fin de rendir una declaración en la causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se sigue en averiguación del autor ó autores del robo de una yegua y efectos de montar a D. José Vicente Fernández la madrugada del 2 de Febrero del corriente.

Illescas 28 de Octubre de 1871.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Bonifacio Ibañez.

D. Gabriel Madrigal y Villaseca, Regente del Juzgado de primera instancia de Illescas en ausencia del propietario con licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon a D. Esteban Díaz Esquiluri y Díaz, vecino de Cabañas de la Sagra, casado, propietario y de edad de 44 años, para que al término preciso de los nueve días siguientes al último anuncio que de este edicto se hiciera en el Boletín oficial de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado a recibir una notificación que le interesa, relativa a causa criminal que contra el mismo pende en este Juzgado sobre

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 2 de Noviembre de 1871, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 31, DIA 2. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'10 d. Paris, á 8 días vista, 5'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 2 de Noviembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows for 6 de la mañ., 9 de la mañ., 12 del día, etc.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1868), Idem id. mínima (1864), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1862), etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 2 de Noviembre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccional general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Cádiz, Gerona y Huelva.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'54 el kilogramo. Idem de certero, á 0'68 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilogramo. Jamon, de 48'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 1 la libra, y á 2'47 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 á 0'49 pesetas, y de 0'46 á 0'53 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'45 el kilogramo. Patatas, de 1'37 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'07 la libra, y de 0'15 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 1'34 á 1'54 el decálitro. Vino, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 3'40 á 5'26 el decálitro. Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL. Values: 444, 554, 24, 428, 1446.

Su peso en libras... 471.989.—Idem en kilogramos... 39.146'362.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cérts. Rows: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, Idem ganado de cerda, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Noviembre de 1871.—Por el Alcalde primero, el segundo, Vicente Tabernilla.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONOMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: En terciopelo, seda, taflete, tela, Bradel, Pssetas. Cents. Values: 50, 30, 45, 44'50, 9.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la division de las provincias en distritos electorales.— Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas. contiene: La Constitucion.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Córtes. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 reales).

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA NACIONAL, CALLE de Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

Table with columns: Pts. Cs. Rows: Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, grabado sobre acero por Serra, 2'50; Coleccion de grabados al agua fuerte, por D. Bartolomé Maura, de siete copias de los siguientes retratos pintados por Velazquez: Retrato de Alonso Cano; idem de un cómico; idem de un enano de cuerpo entero cogiendo el collar de un mastin; idem de un enano sentido registrando un libro; idem id. sentido, barbudo; idem de D. Fernando de Austria; idem de Felipe IV. Estos siete retratos forman un cuaderno, 7'80.

Santos del día.

San Valentin, Presbítero y mártir; San Armengol, Obispo, y San Cesáreo.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 16 de abono.—Turno 1.º par.—Un ballo in Maschera.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 50 de abono.—Turno par y 2.º de tres.—Don Juan Tenorio, drama en siete cuadros.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Los niños grandes, comedia nueva en tres actos.—El sutil tramposo, sainete.

La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 49 de abono.—Turno 1.º.—El Sargento Federico.

BUFOS ARDERIUS (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno impar.—Chamusquina ó la hija del petróleo.—El carbonero de Subiza.—El dolor de cabeza.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 13 de abono.—Turno impar.—Otello, drama en cinco actos.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche: Una idea feliz y baile.—A las nueve: El maestro de baile y baile.—A las diez: A lo tuyo tú y baile.—A las once: Un pensamiento y baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Carambola y palos.—A las nueve: Un quinto y un párvulo.—A las diez: Los cuatro maravillas.—A las once: Receta para casarse.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Don Juan Tenorio, drama en siete cuadros.

TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—Grandes y extraordinarias funciones para hoy, á las siete de la noche.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.